



Tipo Norma	:Circular 7716
Fecha Publicación	:26-10-2016
Fecha Promulgación	:21-06-2016
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:PROHÍBE TRANSITORIAMENTE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS SPA INFLABLES, MARCA MSPA, MODELOS B-091, B-121, B-130, B-132, B-140 Y B-151
Tipo Versión	:Única De : 26-10-2016
Inicio Vigencia	:26-10-2016
Id Norma	:1095978
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1095978&f=2016-10-26&p=

PROHÍBE TRANSITORIAMENTE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS SPA INFLABLES, MARCA MSPA, MODELOS B-091, B-121, B-130, B-132, B-140 Y B-151

Núm. 7.716.- Santiago, 21 de junio de 2016.

Ant.:

1. Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia.
2. Incidente N° 160105-000217, de fecha 05.01.2016.
3. Oficio Ord. N° 2824, de fecha 09.03.2016, que traslada denuncia y solicita información.
4. Carta de Importadora y Comercializadora Punta Ranco Ltda. (MSPA Chile), ingresada a SEC bajo la O.P. N° 5184, de fecha 18.03.2016.

1. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2°, del Título I, de la ley N° 18.410, esta Superintendencia tiene por objeto principal fiscalizar que el uso de recursos energéticos no constituyan un peligro para las personas o cosas.

2. Por otra parte, de acuerdo a los numerales 22° y 34°, del artículo 3°, del Título I, de la Ley N° 18.410, es facultad de esta Superintendencia adoptar las medidas que estime necesarias para la seguridad del público, siendo una de ellas la de impartir instrucciones de carácter general a las entidades sujetas a fiscalización, para efectos de cumplir sus objetivos definidos en el artículo 2° de la misma ley.

3. Que esta Superintendencia recibió una denuncia referenciada en Ant. 2, en la que señala que existe una notificación de Seguridad Rapex de la Comisión Europea, de fecha 25.07.2014, sobre los productos "Spa Inflables", marca MSPA, modelos B-090, B-091, B-100, B-110, B-112, B-120, B-121, B-130, B-131, B-132, B-140, B-141, B-150, B-151, B-152, B-160 y B-170, que señala que: "El producto presenta un riesgo de descarga eléctrica y ahogamiento porque el agua de baño en el spa inflable puede entrar en contacto directo con las partes activas de la resistencia que está conectado a la red eléctrica".

4. Que esta Superintendencia a través del Oficio Ord. de Ant. 3, trasladó la denuncia a la empresa Importadora y Comercializadora Punta Ranco Ltda. (MSPA Chile) y solicitó información de los modelos que dicha empresa distribuye.

5. Que al revisar los antecedentes de la carta de Ant. 4, esta Superintendencia evidenció que la empresa Importadora y Comercializadora Punta Ranco Ltda. (MSPA Chile) importó los productos "Spa Inflables", marca MSPA, modelos B-091, B-121, B-130, B-132, B-140 y B-151. Además esta empresa niega eventual riesgo en estos productos, señalando que esta alerta se utilizó como medida de precaución y que la investigación en Europa habría concluido sin observar condiciones de riesgos de estos productos.

6. Que de acuerdo a lo señalado en el punto precedente, esta Superintendencia considera relevante este sistema de alerta rápida para productos peligrosos Rapex, debido a que sólo se ingresan productos que presentan un riesgo grave para la salud y seguridad de los consumidores, y que además se ha comercializado en más de un país. Este sistema no se utiliza como medida de precaución, sino que permite publicar los productos con orden de retirada del mercado. Actualmente la alerta señalada en el punto 3 del presente oficio, aún sigue vigente, debido a que la autoridad de notificación no ha emitido documento o publicación que acepte la justificación de la empresa y señale el retiro de la publicación del producto de la red del Rapex.

7. Que vistos los antecedentes de la notificación de Seguridad Rapex de la



Comisión Europea, sobre la falla que se puede producir en los productos individualizados en el punto 3 del presente oficio, existe un riesgo para la seguridad de los usuarios que requiere ser tratado mediante la adopción de medidas rápidas y efectivas como es la de prohibir transitoriamente su comercialización en el país.

8. En consecuencia, y en virtud de las facultades legales contempladas en el artículo 3° número 22 de la ley N° 18.410, se instruye a los comercializadores a retirar del comercio los productos "Spa Inflables", marca MSPA, modelos B-091, B-121, B-130, B-132, B-140 y B-151, y se prohíbe transitoriamente la comercialización de los mismos.

9. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, esta Superintendencia podrá aplicar, de acuerdo a sus facultades legales, especialmente lo prescrito en el artículo 15° de la ley N° 18.410, las sanciones que en derecho estime procedentes.

Notifíquese, archívese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.